



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Noviembre de 2016

Núm. 49
Ordinario

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

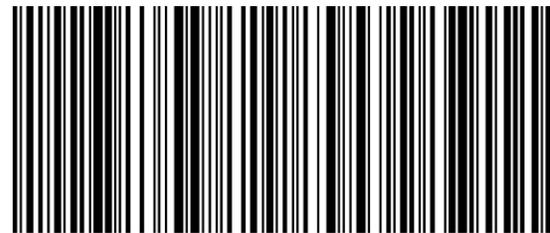
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO**Contenido**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el predio que se describe en el Considerando Quinto del presente Decreto, para que se destine a la construcción del Instituto Tecnológico de Pachuca Extensión Mineral de la Reforma.	3
Código Único de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.	5
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos, del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, de los Servicios de Salud de Hidalgo.	10
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.	15
Informe del Sistema de Formato Unico de la SHCP correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Calnali, Hidalgo.	16
Informe del SFU del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.	18
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	21
AVISOS JUDICIALES	29
AVISOS DIVERSOS	51



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIONES I Y LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los artículos 6, 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

Segundo. Que mediante la escritura pública 15,673, otorgada ante la Lic. Dorothy Busto Villarreal, Notaria Pública número uno, del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hgo., con fecha 9 de mayo del año 2016, se celebró contrato de compraventa a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la totalidad de la Parcela número 140 Z-2 P5/6, del Ejido Pachuquilla, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con superficie de 4-56-44.05, (cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y cuatro punto cinco centiáreas), registrada con el Folio Único Real Electrónico No. 19197, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, con fecha primero de agosto de 2016.

Tercero. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, de 16 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año, se creó el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

Cuarto. Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, Directora del Tecnológico Nacional de México, Instituto Tecnológico de Pachuca, mediante oficio No. D- 0852-16, de 22 de junio del presente año, dirigido al Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, solicita la donación del predio identificado como parcela 140, Z2, Pol. 5/6, del ejido Pachuquilla, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso del Instituto Tecnológico de Pachuca "Extensión Mineral de la Reforma", en donde se construirá la unidad académica del mismo instituto, contemplada en el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior PROEXOES.

Quinto. Que mediante oficio número SFA/1383/2016, de 17 de agosto del presente año, el Lic. Aunard de la Rocha Waite, entonces Secretario de Finanzas y Administración, solicitó se autorice la donación a favor de la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, del inmueble referido en los considerandos segundo y cuarto del presente Decreto, para la construcción del Instituto Tecnológico de Pachuca Extensión Mineral de la Reforma, con las siguientes medidas y colindancias:

Parcela 14 Z-2 P5/6, ubicada en el Ejido de Pachuquilla.

Noreste; En 143.02 m. linda con camino.

Sureste; En 314.23 m. linda con parcela 141.

Suroeste; En 149.34 m. linda con parcela 169.

Noroeste; En 310.34 m. linda con parcela 139.

Superficie 45,644.05 m2.

Sexto. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, a fin de que efectúe la donación gratuita del predio que se describe en el presente documento.



Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el predio que se describe en el considerando quinto del presente Decreto, para que se destine a la construcción del Instituto Tecnológico de Pachuca Extensión Mineral de la Reforma.
- II. Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el presente Código Único de Ética, tiene como objeto definir y fortalecer los principios y valores, que marquen la conducta de Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para la formación de seres humanos sensibles a los fines del Estado y comprometidos con la tarea de servir a las personas.

SEGUNDO. Que el Plan de Gobierno para el ejercicio 2016-2022, establece entre otros principios rectores, los siguientes:

- I. Construir un gobierno honesto, transparente y cercano que se compromete con el restablecimiento del tejido social;
- II. Mejorar los indicadores que miden la administración gubernamental y la tasa de prevalencia a la corrupción; de ahí, que surge el compromiso de transformar la administración pública con base en las nuevas herramientas tecnológicas que incrementen la eficacia y capacidad de respuesta del gobierno;
- III. Transparentar la gestión pública, mejorando la regulación de los procesos, pero, sobre todo, mantenerse cercano a la sociedad;
- IV. Que la sociedad, cuente con un gobierno humano, eficiente, y moderno;
- V. Que las y los servidores públicos cuenten con una directriz, con un enfoque homogéneo, con un mandato del que derivan programas y acciones... que deberán preparar y ejecutar para lograr el modelo de estado al que aspiramos;
- VI. Siempre hemos tenido una visión de gobierno que escuche, conozca y resuelva los principales problemas de su gente; con servidores públicos honestos y cercanos a las necesidades de las personas;
- VII. La reingeniería de la administración significa re visualizar, actualizar y dar mayor impulso al servicio público para hacerlo más eficaz y eficiente, estableciendo nuevas formas de servir mejor a la ciudadanía, dando atención de calidad adecuada, oportuna y con un trato digno y respetuoso.

TERCERO. Que la dinámica institucional nos lleva a plantear nuevos retos y enfoques en las actividades de la administración pública que signifiquen mayores beneficios a la población, así como un gobierno cercano a la gente con una actitud convocante y abierta a la innovación, se deviene necesario llevar estos valores al actuar de las y los servidores públicos, por ello el presente Código bajo este enfoque viene a fortalecer los valores ya instaurados en el servicio público estatal.

CUARTO. Que los principios éticos ineludibles a observar dentro del ámbito de su competencia las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, contribuirán a impulsar una nueva actitud de compromiso y revaloración del servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos, dirigiéndose con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, actuando con una amplia participación e involucramiento de los diversos grupos y sectores sociales; así como las nuevas tecnologías de la información, propiciando la integralidad y complementariedad entre los diferentes órdenes y poderes del Estado.

QUINTO. Que el presente Código Único de Ética, engloba los principios y valores acordes a la actuación digna de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, que oriente el desempeño de su trabajo, y propicie una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad, con el objeto de buscar en todo momento inspirar la aptitud de servicio público en beneficio de las personas.

SEXTO. Por ello, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con la normatividad aplicable, promoverá la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones y a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de sus obligaciones, permitiendo el acceso sin ningún tipo de discriminación, a los cursos, talleres, conferencias o cualquier otro evento organizado por éste, que fomente su compromiso y profesionalismo con una sólida cultura de legalidad y de



servicio a la sociedad, debiendo tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño en las actividades académicas en las que participen y así lo requieran.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en su artículo 2 establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado; y en sus artículos 3 y 4 se establece que el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en cuanto se consideran Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, tanto las Servidoras y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada como de la Paraestatal.

OCTAVO. Que el presente Código Único de Ética, será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO ÚNICO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código Único de Ética, tienen por objeto establecer los principios y valores que deben servir como guía de conducta a las personas al servicio público dentro de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, en adelante Servidoras y Servidores Públicos, cualquiera que sea su área de adscripción, nivel jerárquico o su especialidad, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2. El contenido del presente Código Único de Ética, fortalece el carácter de las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad, con el desarrollo de actitudes y el compromiso para consigo mismas, para con la sociedad y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. El ingreso y la permanencia de las Servidoras y Servidores Públicos, debe implicar el conocimiento del presente Código Único de Ética, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo, en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 4. Las y los Servidores Públicos, procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el respeto a la dignidad de la persona y la convicción del servicio a la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad, igualdad y de respeto a los derechos de las personas, sin privilegio alguno.

Artículo 5. Las y los Servidores Públicos fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas. Desempeñarán su cargo con lealtad al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, a sus superiores y a la comunidad que sirven, así mismo, respetarán los canales institucionales para resolver diferencias laborales y mantendrán una constante disposición al diálogo, contribuyendo a la unidad y al buen cometido de su trabajo en equipo.

Artículo 6. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción y conflicto de intereses que coadyuvará al mejor desarrollo del trabajo, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de su labor.

Artículo 7. Las y los Servidores Públicos, deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su puesto, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de respeto en su actuación personal y profesional.

Se excusarán de aceptar que se dé su nombre a plazas públicas, vialidades, mercados, escuelas o auditorios.

Artículo 8. El conocimiento y aprendizaje constante es uno de los medios por los que se impulsará el fortalecimiento de una conducta ética de las y los Servidores Públicos, teniendo como fundamento la dignidad del ser humano.



CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 9. Los principios y valores específicos a los que se deben sujetar las y los Servidores Públicos, son los siguientes:

- I. **COLABORACIÓN:** Las Servidoras y los Servidores Públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- II. **CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:** Las y los Servidores Públicos, así como las autoridades superiores, buscarán todas las acciones favorables que permitan de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la concordancia posible entre el trabajo y la vida familiar;
- III. **CULTURA DE LA DENUNCIA:** Las y los Servidores Públicos tienen el deber de denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, sin que sea objeto de represalia alguna, por los actos de los que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio, constituir un delito, violación a disposiciones legales vigentes o a lo establecido en el presente Código Único de Ética;
- IV. **DIGNIDAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán conducirse hacia la ciudadanía y con las y los demás servidores públicos con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades;
- V. **EFICIENCIA:** La actividad de las y los Servidores Públicos, será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;
- VI. **ENTORNO CULTURAL:** Las y los Servidores Públicos, deberán asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación del patrimonio cultural;
- VII. **HONESTIDAD:** En concordancia con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, las personas que se desempeñan como Servidoras o Servidores Públicos, deberán obrar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Actuarán en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su servicio público.
Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo;
- VIII. **HONRADEZ:** Las y los Servidores Públicos, deberán abstenerse del uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para otras personas, ni para perjudicar a nadie;
- IX. **HUMILDAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán ser conscientes de lo que son, de sus fortalezas y debilidades como seres humanos, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia;
- X. **IGUALDAD:** Las y los Servidores Públicos, serán un modelo ejemplar del reconocimiento que se le debe dar a cada persona para el libre desarrollo de sus habilidades, capacidades y competencias, que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, participando en la lucha que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.
Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia;
- XI. **IGUALDAD DE GÉNERO:** Las y los Servidores Públicos, promoverán la igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos de todas las personas, de manera equitativa, justa y correcta, mediante la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas en razón de género;
- XII. **IMPARCIALIDAD:** Las y los Servidores Públicos, actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- XIII. **INTERÉS PÚBLICO:** Las y los Servidores Públicos, actuarán, buscando en todo momento la atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios ajenos a la satisfacción colectiva.



- XIV. JUSTICIA:** Las y los Servidores Públicos, deberán aplicar criterios de equidad e imparcialidad, tanto en sus relaciones con la ciudadanía, como con las demás personas al servicio público;
- XV. LEALTAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán apegarse a los objetivos institucionales, contribuyendo de ese modo al progreso de la sociedad;
- XVI. LEGALIDAD:** Las y los Servidores Públicos, deberán ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, privilegiando siempre el respeto a los derechos humanos;
- XVII. LIDERAZGO:** Las y los Servidores Públicos, deberán promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la ciudadanía y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XVIII. OBJETIVIDAD:** Es obligación de las y los Servidores Públicos tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas;
- XIX. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las y los Servidores Públicos, respetaran los derechos humanos; y, en el ámbito de sus atribuciones los garantizaran y promoverán en términos de sus principios universales.
- XX. RESPONSABILIDAD:** Las y los Servidores Públicos, se encuentran obligados a cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos;
- XXI. SUSTENTABILIDAD:** Las y los Servidores Públicos, actuarán de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXII. TRANSPARENCIA:** Las y los Servidores Públicos, deberán velar porque se garantice el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la rendición de cuentas; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia;
- XXIII. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO:** Las y los Servidores Públicos, adoptarán y aplicarán los criterios de racionalidad en la vigilancia y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga a su cargo para custodia, asignación y manejo, utilizándolos estrictamente para el desarrollo de las funciones que se le encomienden, evitando el uso abusivo, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de los mismos; y
- XXIV. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** Las y los Servidores Públicos, deberán usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz. No podrán fomentar, exigir o solicitar a sus compañeras, compañeros y personal a su cargo, que empleen el tiempo oficial para actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de sus deberes.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES INCOMPATIBLES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 10. Las y los Servidores Públicos, se abstendrán de participar en acciones que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Artículo 11. Las y los Servidores Públicos, se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la imparcialidad y de la honradez, para:

- I. Hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- II. Hacer valer su influencia ante otras personas al servicio público a fin de que éste o éstas hagan, retarden o dejen de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 12. Las y los Servidores Públicos, podrán aceptar o admitir beneficios siempre que sean:

- I. Reconocimientos protocolarios recibidos de los gobiernos federal o local, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial lo admitan
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los regalos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no sean considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del o la servidora pública.



CAPÍTULO IV DEL ACOSO SEXUAL LABORAL

Artículo 13. Las y los Servidores Públicos, se abstendrán de realizar cualquier acción u omisión que tenga por objeto o resultado acosar u hostigar sexual o laboralmente a las personas dentro o fuera del centro de trabajo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 14. Las y los Servidores Públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código Único de Ética se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionadas conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 15. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, será la dependencia encargada de promover, vigilar, dar seguimiento, evaluar y sancionar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código Único de Ética. En contra de dichos actos, se podrá interponer los recursos que para tal efecto prevea la legislación vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código Único de Ética, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de diciembre del 2010.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TERCER TRIMESTRE 2016
NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos 2010

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
3	\$ 241,746,713.28	\$ 238,260,477.74	99%

Avance Financiero Recursos 2012

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$83,387,130.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	32	\$83,387,130.00	\$83,387,130.00	\$ 81,826,104.41

Gestión de Proyectos Recursos 2013

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
13	\$ 94,399,750.04	\$ 90,645,172.31	96%

Avance Financiero Recursos 2013

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
3	\$210,304,632.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS	12	SALUD	U006	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	12	\$14,270,233.00	\$14,270,233.00	\$14,270,233.00
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	35	\$99,884,192.00	\$99,884,192.00	\$81,234,435.09
SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	10	\$96,150,207.00	\$96,150,207.00	\$ 92,652,520.70

Gestión de Proyectos Recursos 2014



Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
11	\$ 48,231,809.20	\$ 42,823,714.76	88%

AVANCE FINANCIERO RECURSOS 2014

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
3	\$ 2,642,031,534.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	107	\$2,480,667,759.05	\$2,480,667,758.98	2,480,440,202.12
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	29	\$91,472,571.00	\$91,472,571.00	\$ 84,331,278.18
SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	8	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$ 65,064,591.62

Gestión de Proyectos Recursos 2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
8	\$29,253,740.69	\$ 25,926,369.66	88%

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
5	\$ 2,741,625,394.88

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	120	\$2,585,079,363.00	\$2,703,912,136.00	\$ 2,497,774,969.79
CONVENIOS	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE	20	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30



				GÉNERO EN SALUD				
CONVENIOS	12	SALUD	S149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	10	\$5,065,153.85	\$5,065,153.85	\$5,065,153.85
CONVENIOS	12	SALUD	U006	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	7	\$29,253,740.69	\$29,253,740.69	\$26,872,591.97
SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	39	\$96,951,886.04	\$99,951,886.04	\$99,522,270.72

Gestión de Proyectos Recursos 2016

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2	\$ 1,029,471.00	\$ 929,619.34	90%

Avance Financiero Recursos 2016

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
16	\$ 2,992,073,374.44

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	111	\$2,731,100,940.00	\$2,815,510,371.00	\$1,718,603,180.54
CONVENIOS	12	SALUD	E010	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	4	\$36,301,618.39	\$36,301,618.39	\$36,301,618.39
CONVENIOS	12	SALUD	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	5	\$2,426,812.69	\$2,426,812.69	\$0.00
CONVENIOS	12	SALUD	E036	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	5	\$4,367,321.00	\$4,367,321.00	\$2,154,048.49
CONVENIOS	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	31	\$8,850,059.00	\$8,850,059.00	\$1,828,908.53
CONVENIOS	12	SALUD	G005	REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE	1	\$1,425,000.00	\$1,425,000.00	\$0.00



				ATENCIÓN MÉDICA				
CONVENIOS	12	SALUD	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6	\$2,034,887.16	\$2,034,887.16	\$2,034,887.16
Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	2	\$582,235.00	\$582,235.00	\$0.00
CONVENIOS -3	12	SALUD	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	19	\$7,405,892.64	\$7,405,892.64	\$1,103,723.84
CONVENIOS -3	12	SALUD	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	33	\$43,508,281.62	\$43,508,281.62	\$12,060,482.54
CONVENIOS -3	12	SALUD	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	6	\$14,228,317.35	\$14,228,317.35	\$11,517,626.89
CONVENIOS -3	12	SALUD	S201	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	1	\$720,270.64	\$720,270.64	\$0.00
CONVENIOS -3	12	SALUD	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	6	\$115,136.00	\$115,136.00	\$0.00
CONVENIOS -3	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	20	\$14,799,414.61	\$14,799,414.61	\$4,555,568.41
CONVENIOS -3	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	\$11,526,090.48	\$11,526,090.48	\$3,368,018.77
SUBSIDIOS -1	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	32	\$112,681,097.86	\$112,681,097.86	\$31,256,201.40

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TERCER TRIMESTRE 2016
NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos
2014

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2	\$ 147,206,483.82	\$ 143,117,395.01	97%

Gestión de Proyectos Recursos
2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados



4	\$ 141,801,703.54	\$ 116,375,132.40	82%
---	-------------------	-------------------	-----

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
2	\$ 100,849,515.44

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	7	\$ 949,515.44	\$949,515.44	\$0.00
SUBSIDIOS	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	1	\$ 99,900,000.00	\$99,900,000.00	\$ 78,928,620.70

Gestión de Proyectos Recursos 2016

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
1	\$23,855,493.51	\$ 11,758,509.38	49%

Avance Financiero Recursos 2016

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$23,855,493.51

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	1	\$23,855,493.51	\$23,855,493.51	11,758,509.38

Elaboró

L.I. Teresa Ávila Viveros
 Jefe del Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

Autorizó

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
 Subsecretario de Administración y Finanzas
 Rúbrica



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Durante el tercer trimestre de 2016, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493

Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Tercer Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	0
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	0
3. Monto total pagado de los proyectos validados	0
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Tercer Trimestre 2016
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$32,760,015.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 64,078,953.00

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio - Especifico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	CONVENIOS - 3	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	77	32,760,015	72,907.296	64,078,953

Elaboré
L.C. Juana Elba Rodríguez Pérez
Jefa del Departamento de Programación y
Presupuesto
Rúbrica

Autorizó
Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector
Rúbrica



MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.****Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	95
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 45,629,738.49
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 33,728,475.56
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	76.74%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2016
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	8
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	\$ 98,312,329.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$ 74,228,926.20

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	9	26,051,584.00	26,051,584.00	25,145,177.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	6	26,258,697.00	26,258,697.00	23,444,547.44
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	4	27,499,062.00	27,499,062.00	16,376,788.45
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	29	9,322,081.00	9,322,081.00	6,519,480.08
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	U058	2	1,000,000.00	1,000,000.00	998,622.00



2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	2	1,600,000.00	1,600,000.00	1,124,715.23
2016	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fortalecimiento Financiero	U130	1	5,953,023.76	5,953,023.76	0.00
2016	Fideicomisos	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Y004	1	627,881.24	627,881.24	619,596.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores presentados en el Tercer Trimestre 2016, acceder a la siguiente liga:
<http://calnali.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=LGT-69-XXIX&P=2016-20>

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA

C.P. RAMON PEREZ NATERAS
 TESORERO MUNICIPAL
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-11-2016



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO.

INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2016 DEL SFU

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	138
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 117,353,304.71
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 63,977,503.19
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	55%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2016
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 131,482,120.81
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 74,259,297.88

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	3	\$ 4,391,393.00	\$ 4,391,393.00	\$ 4,391,393.00
2015	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 52,572,963.00	\$ 52,572,963.00	\$ 49,587,173.00
2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales	1004	FAISM Municipal y de las	FAISM Municipal y de las	3	\$ 54,670,622.00	\$ 54,670,622.00	\$ 6,152,655.17



	Federal es		es para Entidad es Federati vas y Municipi os		Demarcac iones territoriale s del Distrito Federal	Demarcac iones territoriale s del Distrito Federal				
201 6	4- Fideico misos	23	Provisio nes Salariale s y Económi cas	Y00 4	Fideicomi so Fondo de Estabiliza ción de los Ingresos de las Entidades Federativ as Municipio s y de las Demarcac iones Territorial es del Distrito Federal	FEIEF	1	\$ 467,934. 10	\$ 467,934. 10	\$ 0.00
201 6	2- Aportaci o-nes Federal es	33	Aportaci ones Federal es para Entidad es Federati vas y Municipi os	I00 5	FORTAM UN	FORTAM UN	30	\$ 10,478,9 60.00	\$ 10,478,9 60.00	\$ 7,301,05 6.52
201 6	1- Subsidio s	23	Provisio nes Salariale s y Económi cas	U1 32	FORTALE CE	FORTALE CE	1	\$ 500,000. 00	\$ 494,500. 00	\$ 494,500. 00
201 5	2- Aportaci o-nes Federal es	33	Aportaci ones Federal es para Entidad es Federati vas y Municipi os	I00 3	FAIS Entidades	FAIS Entidades	1	\$ 4,903,72 9.25	\$ 4,903,72 9.25	\$ 4,476,23 8.68



2013	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1003	FAIS Entidades	FAIS Entidades	1	\$ 1,859,627.45	\$ 1,859,627.45	\$ 1,856,281.51
2014	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 1,636,892.01	\$ 1,636,892.01	\$ 0.00

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:

<http://xochiatipan.gob.mx/contenidos/xochiatipan/transparencia> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Manolo Gutiérrez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan.

Rúbrica

C. Manolo Gutiérrez Hernández

Derechos Enterados. 18-11-2016



H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA 3ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ PELCASTRE, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROFR. BRIAN MARANTO SILVA, ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ, C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA, LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES, C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS, TEC. HÉCTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES, PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS, C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA, C. MAURICIO NICOLÁS TELLO, C. YOLANDA VEGA OLIVARES, TEC. HUGO ABIGAID MORALES SÁNCHEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 3ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	66,241.88
SECRETARIO MUNICIPAL	22,702.32
SINDICO PROCURADOR	30,678.26
REGIDOR	19,936.78
CONTRALOR	14,503.42
OFICIAL MAYOR	16,410.84
TESORERO	29,370.74
OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR	13,994.76
CONCILIADOR MUNICIPAL	13,994.76
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,324.36
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE ECOLOGIA	11,324.36
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	12,595.98
DIRECTOR DE AGRICULTURA	12,595.98
DIRECTOR DE TURISMO	11,324.36
DIRECTOR DE PLANEACIÓN	24,140.62
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	21,525.54
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	12,595.98
DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,554.88
DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	12,595.98
DIRECTOR DE REGLAMENTACION	11,324.36
DIRECTORA DE DIF	21,525.54
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	21,689.88
DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6554.88
DIRECTOR DE CATASTRO	11,324.36



ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	571,875.89
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,960,266.38
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	3,696,067.20
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,844,949.86
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	249,659.34
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	60,720.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	\$9,383,538.67
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	12,818,464.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	312,100.44
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	1,779,928.70
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,321,967.11
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	\$16,269,461.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	8,443,677.92
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,117.16
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	772,435.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	566,343.92
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	9,980,574.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,261.50
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	78,261.50
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	265,523.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,339.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	77,200.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,860.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	129,399.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	73,370.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,177.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	807,059.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	69,562.00



INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,069,168.00
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	-
COMPENSACIÓN ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS GENERALES	-
COMPENSACIÓN ISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,480.00
COMPENSACIÓN ISAN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
COMPENSACIÓN ISAN	INVERSIÓN PÚBLICA	-
COMPENSACIÓN ISAN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
COMPENSACIÓN ISAN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
COMPENSACIÓN ISAN	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	36,480.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	15,187,444.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	15,187,444.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	6,689,228.86
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,614,174.02
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	8,307,296.12
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	144,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,228.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	17,826,927.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	37,800.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	103,308.00



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	203,667.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	584,775.00
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	SERVICIOS PERSONALES	90,000.00
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,550.00
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	SERVICIOS GENERALES	68,450.00
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	200,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	962,465.30
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,505.70
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	27,631.72
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,118.28
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,405,721.00



FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	421,616.98
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	421,616.98
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS PERSONALES	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS GENERALES	27,631.72
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,118.28
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	122,750.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.		\$72,883,377.65

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE LA 3ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, SUMAN UN TOTAL DE **\$72,883,377.65** (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL



RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODINEZ PELCASTRE
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

PROFR. BRIAN MARANTO SILVA
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ REGIDOR
MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

TEC. HECTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARIO NICOLÁS TELLO
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. YOLANDA VEGA OLIVARES
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

TEC. HUGO ABIGAI MORALES SÁNCHEZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2016



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 478/2016-14
POBLADO: EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **MOISES FERNANDEZ ANARIO**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **FLAVIO FERNANDEZ GODINEZ**, le demanda ante este Tribunal la Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 de Octubre del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 de Enero del año 2017, a las 12:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - -Pachuca, Hgo., a 17 de Octubre del año 2016.-

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000198/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUILLERMINA JIMENEZ VARGAS** en contra de **JOSE ALFREDO ARTEAGA NERI**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000198/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

198/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de soto, Estado de Hidalgo, a 21 de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **GUILLERMINA JIMENEZ VARGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258, 457, 459 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obran los oficios girados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio del demandado **JOSE ALFREDO ARTEAGA NERI**, algunos desconociendo domicilio y en los domicilios proporcionados no fue posible localizarlo, es procedente emplazarlo a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada **JOSE ALFREDO ARTEAGA NERI**, para que dentro del término judicial de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 cuatrocientos sesenta del código de procedimientos civiles y ofrezca sus pruebas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos de la demanda para que se instruya de ellos dado que exceden de 25 veinticinco fojas.

III.- Con fundamento por lo establecido por el artículo 467 cuatrocientos sesenta y siete del código de procedimientos civiles, se requiere a la demandada **JOSE ALFREDO ARTEAGA NERI**, para que dentro del término concedido para contestar la demandada, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y bajo este orden de ideas, el actor podrá pedir que se le entregue las tenencia material de la finca.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretaria/o de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2016

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1532/2015**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **BENJAMIN LEON MORENO** en contra de **JUANA SOLIS NA**, EXPEDIENTE NUMERO 1532/2015, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, sin que implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en los artículos 47, 55, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el contenido del auto de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, se aclara su contenido en donde se estableció: **"...Pachuca, Hidalgo..."** siendo lo correcto: **"Tulancingo de Bravo, Hidalgo"**, específicamente en el apartado de fecha; para los efectos legales correspondientes; queda intocado el demás contenido.

II. Notifíquese y cúmplase.



A S I, lo acordó y firmo la Jueza Tercero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado **BENJAMIN LEON MORENO**, en su carácter de apoderado de la parte actora con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, instancia; Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente; Semanario Judicial de la Federación, Tomo; XIV-Septiembre, Tesis; II. 1º. C. T. 200 C, Pagina: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I. Como se solicita y debido a que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con **JUANA SOLIS**, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias; **emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada y ponga las excepciones que tuviere, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizaran por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaria las copias de traslado para que se imponga de ellas.**

II. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmo la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 6 de octubre del 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. Lourdes Perez Martinez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1149/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; EN CONTRA DE GABRIELA CONCHA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1149/2010. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de julio de 2014 dos mil catorce. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta, manifestando bajo protesta de decir verdad, la imposibilidad que tuvo para publicar los edictos ordenados en autos para emplazar a la parte demandada, mismos que exhibe y se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Reálcese de nueva cuenta la publicación de edictos ordenados en auto dictado con fecha 9 nueve de diciembre del 2013 dos mil trece, en el cual se ordena emplazar a GABRIELA CONCHA HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo"; para que en un termino legal de 40 cuarenta días siguientes al día aquel en que se realice la última publicación, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio de lista o por medio de cédula en caso de constituirse en rebeldía, quedando a su disposición en éste Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, para que las reciba en día y hora hábil; de igual forma, se requiere al demandado, para que en idéntico término al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciendo de su conocimiento, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; y en el supuesto de no manifestar si acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta, y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe."

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; OCTUBRE DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Visto lo solicitado por la parte actora y toda vez que no compareció postor a la presente audiencia de segunda almoneda de remate y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 562, 567, 570, 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ACUERDA: I.- Se autoriza en tercera pública subasta la venta del bien inmueble embargado y ubicado en la Avenida del Ferrocarril, Número 1, de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, respecto al inmueble ubicado en la Avenida del Ferrocarril, Numero 1, de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Hágase saber a los



interesados que para participar como postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien, siendo el valor pericial la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dos firmas y legibles

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 71/2010

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ** promoviendo en su carácter de apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **FERMIN RAUL LUNA FLORES** y **MAYRA GUADALUPE VILCHIS MARQUEZ** radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **71/2010**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis en los siguientes términos:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que el promovente vierte en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, como se solicita, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en términos del auto de fecha 05 cinco de octubre de 2011 dos mil once.

III.- Agréguese a los autos los edictos que se exhiben para que surtan los efectos legales correspondientes. Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de enero de 2016 dos mil dieciséis.

SE DICTO OTRO AUTO DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- En atención a que no fue posible localizar domicilio alguno de la parte demandada **FERMIN RAUL LUNA FLORES** y **MAYRA GUADALUPE VILCHIS MARQUEZ**, se ordena emplazar a éstos por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, para que dentro del término legal de 5 cinco días den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente **SENTENCIA DEFINITIVA** y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo requiéransse a los demandados para que en el termino concedido manifiesten si aceptan la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de la medidas de apremio que establece la ley haciéndoles de su conocimiento que en virtud de que los documentos que se acompañan al escrito de demanda exceden de 25 veinticinco fojas útiles, por ello, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se instruyan de ellos, haciendo del conocimiento de la demandada que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario o no realice manifestación alguna dentro del termino para contestar la demandad se entenderá que no acepta la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2016

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 130/2013

--- Dentro del Juicio especial Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional S.A. de S.V., expediente número 130/2013, se dictó un auto de fecha 01 primero de junio del 2015 dos mil quince que en lo conducente dice: --- Por presentado **LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** con su escrito de cuenta. **Visto** lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles;

SE ACUERDA: --- I. Como se solicita y toda vez que se ha girado todos y cada uno de los oficios ordenados en auto de fecha 12 doce de julio de 2013 dos mil trece, de los que se obtuvo respuesta negativa respecto a los domicilios del demandado y tomando en cuenta la razón actuarial de fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, en la que se hace constar que en el domicilio proporcionado por el instituto federal electoral se encuentra deshabilitado, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y "Sol de Hidalgo" edición regional emplácese a C. **EDUARDO CARDOZA HERNÁNDEZ**, haciéndole saber que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de primera instancia de Tula de Allende Hidalgo tiene incoada una demanda relativa al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** en su carácter de apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** anteriormente **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, radicando bajo el numero de expediente **130/2013** para que dentro del termino legal de 45 cuarenta y cinco días, que se contara a partir del día hábil siguiente a la ultima publicación en el Periódico Oficial del estado, comparezca a este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, a contestar la demanda presentada en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le decretara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo se le notificara por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado quedando a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca a este H. Juzgado a recogerlas --- II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquese edictos correspondientes 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y diario "Sol de Hidalgo" edición regional. --- III. - Notifíquese y Cúmplase. --- Así lo acordó y firmo el Ciudadano Licenciado **CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentifica y da fe --- DOY FE -

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 28 veintiocho de septiembre de 2016.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARISELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2016



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011

EN EL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **BENITO OLVERA MUÑOZ Y/O EDGAR VAZQUEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE **MARIA FELIX ALARCON M. Y/O MARIA FELIX ALARCON MUÑOZ**, EN CONTRA DE **FORTINO GUERRERO HERNANDEZ**, **EXPEDIENTE NUMERO 942/2011**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

I.- Como se solicita, se señala nuevamente día y hora para decretar en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2011 dos mil once, consistente en el predio urbano ubicado en Carretera Tulancingo-Acatlán, sin número, Colonia Agustín Olvera, Municipio de Acatlán, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En 45.47 metros y linda con Simón Guerrero Hernández, AL SUR.- En 45.47 metros y linda con Miguel Guerrero Hernández, AL ORIENTE.- En 15.37 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE.- En 15.37 metros y linda con Carretera Tulancingo-Acatlán, con una superficie total de 698.86 metros cuadrados, con las características descritas en autos.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notficadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Acatlan, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avaluos que obran en autos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la jueza primero civil y familiar de este distrito judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 332/2011

----- Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL**. Promovido por **EDGAR LOPEZ RODRIGUEZ**, en contra de **LILIANA HERNANDEZ TORRES** expediente número **332/2011**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 02 Dos de Junio del año 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice: -----

----- I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro social y director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada HIPOTECARIA SU CASITA, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. ----- II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la citada demandada por conducto de su representante legal, que deberá presentarse a este Honorable Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; haciéndole saber a la citada demandada que quedan en esta secretaría las copias de traslado.. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autoriza y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Octubre de año 2016 dos mil dieciséis.- EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 760/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **JM ELECTRIC S. DE R.L. DE C.V.** CONTRA **FERNANDO ESQUINCA PACHECO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 760/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ DOS AUTOS DE FECHAS 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE Y 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE AMBOS DE 2016 DOS MIL DIECISEIS; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

PRIMER AUTO.-

En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Visto el contenido del auto emitido el 21 veintiuno de octubre del año que transcurre y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **Acuerda:**

I.- Atentos al contenido del auto aludido de 21 veintiuno de octubre del año en curso, del cual se advierte se omitió asentar la orden de publicación en el periódico oficial y periódico de mayor circulación, y para el único efecto de regularizar el procedimiento, se ordena que la publicación de los edictos ordenados en el auto referido se realice de igual manera en el periódico oficial del Estado y el periódico el Sol de Hidalgo, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

SEGUINDO AUTO.-



En Tizayuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JONATHAN GEOVANNI GARCIA BARAJAS** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente devolviendo el exhorto por el cual se ordenó la publicación de edictos en el lugar de ubicación de los bienes embargados, por los motivos que refiere.

II. Como lo solicita el promovente, se deja sin efecto la fecha para la venta judicial ordenada en auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso y se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados el 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince, consistente en los inmuebles identificados como lote A inscrito bajo el folio real electrónico 38588 y lote B3 inscrito bajo el folio real electrónico número 38586 y lote C inscrito bajo el folio real electrónico 38562 ubicados en el Pueblo de San Juan Teotihuacán, Estado de México, tomándose como base para el remate el valor pericial emitido por el perito único nombrado en el presente juicio.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 8 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$770,226.49 setecientos setenta mil doscientos veintiséis pesos cuarenta y nueve centavos**, valor pericial estimado en autos en relación al predio identificado como **lote B3**.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$186,587.56 ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos cincuenta y seis centavos**, valor pericial estimado en autos en relación al predio identificado como **lote A**.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$77,858.85 setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos**, valor pericial estimado en autos en relación al predio identificado como **lote C**.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre como son las oficinas de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Quedan a disposición de los interesados, el avalúo de los inmuebles a rematar.

X.- Toda vez que los inmuebles a rematar se encuentran fuera de este distrito judicial y a fin de practicar la publicación ordenada en el punto IV que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil o Mercantil competente en Otumba, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a su actuario respectivo a fin de publicar los edictos en los inmuebles a rematar, concediendo para el efecto un término de 20 veinte días.

XI. El exhorto de mérito queda a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo de insertar al mismo el nombre de los autorizados para su diligenciación.

XII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. NOVIEMBRE 0DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-11-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1736/2015

Dentro del Expediente con Número **1736/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **HERMINIA RIVERA CHAPA** en contra de **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 10 diez de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis. -----

----- Por presentada **HERMINIA RIVERA CHAPA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo de apoyo para normar el criterio del suscrito Juzgador la tesis jurisprudencial titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. de. Tomo XXV, Pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. de Hipólito Chambón e hijos"; **SE ACUERDA: ----- I.-**

Para efectos de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violación a las normas del procedimiento ni suplencia en la deficiencia de la queja, y en atención a que por un error en el presente juicio se emplazó como parte demandada a la **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, siendo que lo correcto, que la persona demandada es "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", la cual no fue llamada a juicio. ----- II.- En consecuencia de lo anterior se regulariza el procedimiento para subsanar el error y se ordena el emplazamiento por edictos a la persona moral "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". ----- III.- Y en virtud de la razón asentada por el actuario adscrito a este juzgado de fecha 14 catorce de Enero del dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **HERMINIA RIVERA CHAPA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal**, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole**



de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- **IV.-** Notifíquese y Cúmplase.

----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**. -----
----- **DOY FE.-**

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 24 veinticuatro de Octubre del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1738/2015

Dentro del Expediente con Número **1738/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **GUILLERMO VARGAS RIVERA** en contra de **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 10 diez de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis. -----

----- Por presentado **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo de apoyo para normar el criterio del suscrito Juzgador la tesis jurisprudencial titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. de. Tomo XXV, Pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. de Hipólito Chambón e hijos"; **SE ACUERDA:** ----- **I.-**

Para efectos de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violación a las normas del procedimiento ni suplencia en la deficiencia de la queja, y en atención a que por un error en el presente juicio se emplazó como parte demandada a la **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, siendo que lo correcto, que la persona demandada es "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", la cual no fue llamada a juicio. ----- **II.-** En consecuencia de lo anterior se regulariza el procedimiento para subsanar el error y se ordena el emplazamiento por edictos a la persona moral "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". ----- **III.-** Y en virtud de la razón asentada por el actuario adscrito a este juzgado de fecha 14 catorce de Enero del dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del trece por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- **IV.-** Notifíquese y Cúmplase.

----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**. -----

----- **DOY FE.-**

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 24 veinticuatro de Octubre del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1740/2015

Dentro del Expediente con Número **1740/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **MARÍA DEL CARMEN REDONDO LARA** en contra de **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 10 diez de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis. -----

----- Por presentada **MARÍA DEL CARMEN REDONDO LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo de apoyo para normar el criterio del suscrito Juzgador la tesis jurisprudencial titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. de. Tomo XXV, Pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. de Hipólito Chambón e hijos"; **SE ACUERDA:** ----- **I.-** Para efectos de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violación a las normas del



procedimiento ni suplencia en la deficiencia de la queja, y en atención a que por un error en el presente juicio se emplazó como parte demandada a la SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo que lo correcto, que la persona demandada es "COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual no fue llamada a juicio.

II.- En consecuencia de lo anterior se regulariza el procedimiento para subsanar el error y se ordena el emplazamiento por edictos a la persona moral "COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". III.- Y en virtud de la razón asentada por el actuario adscrito a este juzgado de fecha 14 catorce de Enero del dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, es por lo que se ordena EMPLAZAR a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por MARÍA DEL CARMEN REDONDO LARA, la cual le demanda el pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA. DOY FE.-

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 24 veinticuatro de Octubre del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2015

Dentro del Expediente con Número 1742/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INÉS DE LOURDES REDONDO LARA en contra de COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, se pronunció un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 10 diez de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada INÉS DE LOURDES REDONDO LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo de apoyo para normar el criterio del suscrito Juzgado la tesis jurisprudencial titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. de. Tomo XXV, Pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. de Hipólito Chambón e hijos"; SE ACUERDA:

I.- Para efectos de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violación a las normas del procedimiento ni suplencia en la deficiencia de la queja, y en atención a que por un error en el presente juicio se emplazó como parte demandada a la SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo que lo correcto, que la persona demandada es "COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual no fue llamada a juicio.

II.- En consecuencia de lo anterior se regulariza el procedimiento para subsanar el error y se ordena el emplazamiento por edictos a la persona moral "COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

III.- Y en virtud de la razón asentada por el actuario adscrito a este juzgado de fecha 14 catorce de Enero del dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, es por lo que se ordena EMPLAZAR a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por INÉS DE LOURDES REDONDO LARA, la cual le demanda el pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA. DOY FE.-

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 24 veinticuatro de Octubre del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2016



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 90/2012**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **SILVIA MENDOZA ALVAREZ** en contra de **DELFINA GONZALEZ GOMEZ expediente número 90/2012.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado **Silvia Mendoza Álvarez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, **se Acuerda:**

I. En virtud que en los domicilios proporcionados inicialmente por la parte actora así como en los domicilios que aportaran las diversas dependencias no fue posible realizar el emplazamiento de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de **Delfina González Gómez** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que dentro del termino de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe.

2 - 3

31 de octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1735/2015

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ELIZABETH CHAPA LARA** en contra de "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", expediente numero **1735/2015**, se dicto un acuerdo que a la letra dice: "Huejutla de Reyes, Hidalgo, 10 diez de octubre del año dos mil dieciséis. Por presentada **ELIZABETH CHAPA LARA**, con su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1055, del Código de Comercio, sirviendo de apoyo para normar el criterio del Suscrito Juzgador la tesis jurisprudencial titulada: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-** El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta. Época, Tomo IV, Pág 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. De . Tomo XXV pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. De Hipólito Chambón e hijos"; Se ACUERDA: I.- II.- III.- En virtud de la razón asentada por la actuario adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitante que se ignora el domicilio de la parte demandada **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **ELIZABETH CHAPA LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$63,360.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por ultimo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el termino de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizaran por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, termino que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaria Civil y Familiar de este Juzgado. IV.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el C. **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que da fe. -----

2 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; OCTUBRE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1737/2015

- - En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **GUILLERMO VARGAS RIVERA** en contra de "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", expediente numero **1737/2015**, se dicto un acuerdo que a la letra dice: "Huejutla de Reyes, Hidalgo, 10 diez de octubre del año dos mil dieciséis. Por presentado **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, con su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1055, del Código de Comercio, sirviendo de apoyo para normar el criterio del Suscrito Juzgador la tesis jurisprudencial titulada: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-** El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta. Época, Tomo IV, Pág 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. De . Tomo XXV pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. De Hipólito Chambón e hijos"; Se ACUERDA: I.- II.- III.- En virtud de la razón asentada por la actuario adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitante que se ignora el domicilio de la parte demandada **COOPERATIVA INTERESTATAL**



DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. IV.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el C. **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que da fe.-----

2 - 3

ATENTAMENTE**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; OCTUBRE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-11-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1743/2015**

--- En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ELIZABETH CHAPA LARA** en contra de "**COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", expediente número **1743/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "Huejutla de Reyes, Hidalgo, 10 diez de octubre del año dos mil dieciséis. Por presentada **ELIZABETH CHAPA LARA**, con su escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1055, del Código de Comercio, sirviendo de apoyo para normar el criterio del Suscrito Juzgador la tesis jurisprudencial titulada: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta. Época, Tomo IV, Pág 544, Granja Demetrio. Tomo XXXIV, Pág. 242, Anciera Fernando, Suc. De . Tomo XXV pág. 1938, Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018, 2 Vda. De Hipólito Chambón e hijos"; Se ACUERDA: I.- II.- III.- En virtud de la razón asentada por la actuario adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **ELIZABETH CHAPA LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. IV.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el C. **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que da fe.-----

2 - 3

ATENTAMENTE**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; OCTUBRE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-11-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 366/2014**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 8 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **JUAN CRISTOBAL BECERRIL ROSAS**, EXPEDIENTE NUMERO 366/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO UBICADO CALLE CORAS, NUMERO 191 CIENTO NOVENTA Y UNO, MANZANA 18 DIECIOCHO, LOTE 26 VEINTISEIS, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS HUIXMI, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.



SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$271,968.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 16-11-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 501/2016

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ENEDINA Y ENRIQUETA AMBAS DE APELLIDOS CAZARES ALDANA, EXPEDIENTE NÚMERO 501/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN CONDUCTENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 501/2016 SUCESORIO INTESTAMENTARIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS. POR PRESENTADA LICENCIADA WENDY LARA SALINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55, 110, 111, 113, 115, 123, 127, 770, 771, 788, 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

TODA VEZ QUE LAS DENUNCIANTES DEL PRESENTE JUICIO TIENEN EL CARÁCTER DE PARIENTES COLATERALES DE LOS AUTORES DE LA SUCESIÓN; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, QUE SE DEBERÁN FIJAR EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y EN EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LOS FINADOS; ADEMÁS SE DEBERÁN PUBLICAR POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE 40 DÍAS A PARTIR DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA PROMOVIDA POR ENEDINA Y ENRIQUETA, AMBAS DE APELLIDOS CAZARES ALDANA A BIENES DE MARÍA, MARINA Y JAIME TODOS DE APELLIDOS CAZARES ALDANA, EXPEDIENTE NUMERO 501/2016.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 605/2012

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEDRO CERECEDO INES, expediente número 605/2012, se dicto un auto que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE NUMERO 605/2012 ESPECIAL HIPOTECARIO, Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentadas KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO, con la personalidad que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.-Por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado al no haber dado contestación a la vista que se le mando dar por auto de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso en su punto III. II.-Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE PRIVADA SAN RAMIRO, NUMERO 220, MANZANA LXIII, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LOS ANGELES v, LOCALIDAD AZOYATLA DE OCAMPO (AZOYATLA), MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico numero 42761. III.-Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$293,766.10 (DOSCIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 MN), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del CODIGO DE ROCEDIEMIENTOS Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avaluó rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase, A S I, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, 07 siete de Noviembre de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000744/2011

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por . **INFONAVIT** . en contra de **RICARDO QUIJADA CARDOSO, ALMA ROSA ORTEGA GONZÁLEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000744/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

744/2011 Especial Hipotecario



Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 461, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, se aclara que la almoneda programada en el punto III tercero del proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, que obra a fojas 234 doscientos treinta y cuatro de autos, será la segunda almoneda de remate y no la primera como erróneamente quedó asentado, así mismo se aclara que el punto IX noveno de dicho proveído debe ser el punto VI sexto y no como equivocadamente quedó asentado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICENCIADOS NOHEMÍ JUÁREZ BARRAGÁN, SERGIO LUIS MARTÍNEZ AGUILAR, OCTAVIO MONTES DE OCA, CLAUDIA MONTIEL HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE HERRERA MONTIEL, LUIS ALBERTO BARRERA SIERRA, JONATHA ILIAN ROMERO PÉREZ, MARÍA DE LOURDES ESPINOSA JIMÉNEZ, HUGO GÓMEZ SAMPERIO, LUCIA GARCÍA DÍAZ, YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA y JONATHAN MARTÍN MENDOZA ROVIROSA.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

744/2011

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 461, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, por las razones expuestas en el escrito de cuenta, se deja sin efecto la fecha programada en el punto II segundo del proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, que obra a fojas 230 doscientos treinta de autos, señalándose en su lugar como nueva fecha las 10:00 diez horas del día miércoles 30 treinta de noviembre del año en curso.

II.- Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en calle Circuito San Francisco, número 132 ciento treinta y dos, manzana XIX décima novena, lote 18 dieciocho, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$455,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2016

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 592/2016

- - - En los autos del Juicio Sucesorio intestamentario promovido por Lina Ortiz Gómez a Bienes de José Ortiz Gómez Expediente número 592/2016, se dictó un acuerdo de fecha 27 de junio de 2016 que a la letra dice: I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ORTIZ GOMEZ III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por los de cujus.- VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA" se manda fijar avisos en los sitios publico del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los difuntos, anunciando su muerte sin testar denunciada por LINA ORTIZ GÓMEZ, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a tofos aquellos que se crean con igual o mejor derecho de la citada Liliana Ortiz Gómez sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 CUARENTA DÍAS. VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- VIII.- Se requiere a la promovente para que dentro del plazo de tres días proporcione el domicilio de los padres del de cujus VICENTE ORTIZ VELAZQUEZ e IGNACIA GÓMEZ DE ORTIZ, a efecto de que se le practique la legal notificación a que tiene derecho de la radicación de la presente sucesión. IX.- así mismo se requiere a la promovente para que dentro del plazo de tres días manifieste bajo protesta de decir verdad si Guadalupe Ortiz Gómez y Marcos Simón Ortiz Gómez, quines fueron hermanos del de cujus hayan tenido descendencia. X.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Notifíquese y Cúmplase.

2 - 2

ATENAMENTE

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO HIDALGO, AGOSTO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ÓSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2016



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 406/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL , PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 406/2013, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA.

I. COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE Y VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA Y OBJETO DEL CONVENIO SUSCRITO EN LOS AUTOS DEL JUICIO EN EL QUE SE ACTÚA CONSISTENTE EN EL UBICADO EN LOTE 5 CINCO, MANZANA W, DE LA UNIDAD VECINAL IX, NUEVE EN EL PARQUE DE POBLAMIENTO HIDALGO UNIDO, ACTUALMENTE EN CIRCUITO GOBERNADORES NÚMERO 119 CIENTO DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 41548 DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON CIRCUITO GOBERNADORES, AL SURESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 16 DIECISÉIS, AL NORESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 6 SEIS, Y AL SUROESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 4 CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00NOVENTA METROS CUADRADOS.

II. III.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 2 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

III. SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$220,000.00 (DOSCIENTOS VENTE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 473 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL.

IV. PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "CRITERIO", EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ QUIEN ACTÚA SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HGO, NOVIEMBRE DE 2016.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 283/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE CELSO ROSARIO TERRAZAS PEREZ Y REYNA MARGARITA CAMARGO DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO 283/2008, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADAS LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, 104, 127, 457 Y 473 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA, SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

II.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESTACIONAMIENTO 33, EDIFICIO 54, DEPARTAMENTO 403, LOTE 2, MANZANA 54 UNIDAD HABITACIONAL MINERA ONCE DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS LÍNEAS DE 2.80 METROS Y 5.50 METROS Y LINDA CON VACÍO Y DEPARTAMENTO 402, EDIFICIO 54, LOTE 2, MANZANA 54; AL SUR EN TRES LÍNEAS DE 1.05, 5.25 Y 2.00 METROS Y LINDA CON VACÍO; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS DE 5.85 Y 2.85 METROS Y LINDA CON CUBO DE ESCALERA Y VACÍO Y; AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS DE 2.85, 3.00 Y 2.85 METROS Y LINDA CON VACÍO, DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 52, LOTE 3, MANZANA 54 Y VACÍO, ARRIBA LINDA CON AZOTEA Y ABAJO LINDA CON DEPARTAMENTO 303, EDIFICIO 54, LOTE 2, MANZANA 54; ÁREA PRIVATIVA DE CONSTRUCCIÓN 57.99 METROS CUADRADOS.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE 243,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 473 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL.



IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTA DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "CRITERIO" EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ QUIEN ACTÚA SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2016.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2016

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000414/2013

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **MARTIN ZAPATA DIAZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000414/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

414/2013

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentadas **KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA** y **MARLEN BERENICE LUCIO**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las apoderadas legales de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, del que se advierte que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la parte demandada **MARTÍN ZAPATA DÍAZ**, reportando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicitan las promoventes, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote número 10 diez, manzana IV cuarta y casa en él construida con el número 139 ciento treinta y nueve, calle Cerrada de los Pinos, Zona Eclipse, Fraccionamiento "San Cristobal Segunda

Etapa", Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día martes 6 seis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contados la cantidad de \$391,770.55

(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 55/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO **VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.16-11-2016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIÓ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 459/2016

--- En los autos del Juicio Sucesorio intestamentario promovido por **Margarita Rufina Monroy Guzmán y Otros a Bienes de Jorge y Roselyn Monroy Guzmán** Expediente número **459/2016**, se dictó un acuerdo de fecha 24 de enero de 2016 que a la letra dice: I.- Regístrese la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JORGE Y ROSELYN DE APELLIDOS MONROY GUZMÁN**. III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las **10:00 diez horas del día 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por los de cujus.- VI.- Toda vez que el intestado lo promueven **MARGARITA RUFINA, MARIA DE LOS ÁNGELES, JOSÉ JUAN, JAQUELINE, MARIA ISABEL, NORMA,**



HELEN, LESLIE, MARIA DEL ROSARIO, WALTER FERNANDO DE APELLIDOS MONROY GUZMÁN, en su carácter de parientes colaterales de los de cujus JORGE Y ROSELYN DE APELLIDOS MONROY GUZMÁN, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA" se manda fijar avisos en los sitios publico del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los difuntos, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos antes citados quines reclaman la igualdad o mejor derecho que los antes mencionados sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 CUARENTA DÍAS. VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- VIII.-Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a la profesionista que indica en el de cuenta. IX.- Notifíquese y Cúmplase.

2 - 2

ATENTAMENTE

TEPEJI DEL RIÓ DE OCAMPO HIDALGO, AGOSTO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ÓSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2016

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO 683/2016**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REINA CALVA GUZMAN, PROMOVIDO POR ROLANDO CALVA GUZMAN, EXPEDIENTE NÚMERO 683/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2016, DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:

Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promoventes exhibiendo oficio signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial del que se desprende que no se encontró registro de disposición testamentaria a nombre de Reina Clava Guzmán, el cual agréguese a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Así mismo, exhibe oficio signado por el Director de Archivo General de Notarias del que se desprende que no se encontró registro de diversos testamentos a nombre de Reina Calva Guzmán, el cual agréguese a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles y dado que la denuncia respecto de la muerte la realiza un pariente colateral, es decir hermano de la de cujus, publíquese avisos en los sitios del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento de ésta, anunciando la muerte sin testar de Reina Calva Guzmán, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, que resulta ser el Sol de Tulancingo.

VI. No se ordena dictar auto declarativo en virtud que no guarda estado V Se hace del conocimiento del heredero que a partir de esta fecha, lo concerniente a notificaciones y citaciones se verificará de acuerdo a las reformas del Código de Procedimientos Civiles, publicada en el periódico oficial del Estado el día 27 de junio de 2016 dos mil dieciséis.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada Marisol López Barrera, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO 949/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VERA JUAREZ HECTOR MANUEL Y/O RODRIGUEZ VAZQUEZ AURORA, EXPEDIENTE 949/2008.

SE ORDENA NUEVA CUENTA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN CALLE AVENIDA DE LAS PALMAS, NÚMERO 106, LOTE 4, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS VILLAS DEL ALAMO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$748, 100.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON LA REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO DE ÉSTA CIUDAD", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2016



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 425/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR la Licenciada JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, en su carácter de apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE PÉREZ COBARRUBIAS GARCIA JOSE ENCARNACION, EXPEDIENTE NUMERO 425/2007, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada Licenciada JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, en su carácter de apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, así como el dictamen pericial en avalúo emitido por el Perito en Valuación Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Privada Hacienda Chimalpa, Número 136, Manzana II, Lote 64, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, Localidad San Antonio el Desmonte, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE 15.00 quince metros linda con Lote 65, al SURPONIENTE.- 15.00 quince metros linda con Lote 63, SURORIENTE mide 6.00 seis metros y linda con Privada Hacienda Chimalpa y al NORPONIENTE mide 6.00 seis metros Linda con Lote 101, Uso de Suelo, Fraccionamiento.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

VI.- Ténganse por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que se indican en el de cuenta.

VII.- Hágase del conocimiento de las partes interesadas que a partir del presente auto, las notificaciones que les sean practicadas en lo sucesivo, se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

VIII.- Como se advierte de los presentes autos el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y por tal razón se le han venido practicando las respectivas notificaciones por cédula, éstas en virtud de las reformas en lo subsecuente deberán ser realizadas por lista en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles reformado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-ACTUARIO DEL SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos enterados. 16-11-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 001178/2010

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de SERGIO BAÑUELOS DAVILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001178/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

1178/2010

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 488, 489, 552, 553, 554 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan las apoderadas legales de la parte actora y toda vez que en efecto, de la escritura pública del contrato de hipoteca que obra a fojas 44 cuarenta y cuatro a 54 cincuenta y cuatro de autos, se advierte en la cláusula primera del contrato de compraventa que el bien inmueble dado en garantía hipotecaria tiene como número oficial 23 veintitrés de la calle andador norte 2 dos, procédase a insertar tales datos en el auto que autoriza la venta judicial.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicitan los promoventes, se deja sin efecto la fecha programada para la audiencia de remate fijada mediante proveído de fecha 10 diez de octubre del año en curso, que obra a fojas 257 doscientos cincuenta y siete y 258 doscientos cincuenta y ocho de autos, señalándose como nueva fecha las 10:00 diez horas del día miércoles 7 siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

III.- Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el lote 29 veintinueve, manzana 2 dos, número oficial 23 veintitrés, calle andador norte 2 dos, Fraccionamiento "Tepeapulco", municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$354,380.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100

M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.



VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en los tableros notificadores del juzgado de Apan, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo.

VII.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de ésta autoridad, gírese exhorto al Juez en turno en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1483/2013

**SE NOTIFICA: A AMPARO GOMEZ VIUDA DE CONDE
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1483/2013
PROMOVENTE ANTONIO CHAPARRO MENDOZA**

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio ORDINARIO CIVIL , promovido por ANTONIO CHAPARRO MENDOZA, dentro del expediente número **1483/2013** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: -----

-- I.- Como lo solicita el promovente y atento al estado procesal que guarda el presente juicio, quedan a disposición de ambas partes los autos originales , para que dentro del término legal de o5 cinco días , formulen sus correspondientes alegatos. -----II.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo. -----III.-

EL archivo está a disposición de la parte actora para que en usb realice el trámite de publicación correspondiente. ----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- **ASI**, Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 10 diez de Noviembre del 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **ANASTACIO ISLAS ALAMILLA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2016

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 430/2015

Dentro de los autos del expediente número 430/2015, relativo al juicio Escrito Familiar de cancelación de Pensión alimenticia promovido por ALFONSO RAMIREZ VILLEGAS en contra de NOHEMA RAMIREZ RAMIREZ se ordenó lo siguiente: " Apan, Hidalgo, a 3 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.Por presentado ALFONSO RAMIREZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta y vista la razón asentada por la actuario adscrita a este órgano jurisdiccional con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 76, 78, 79, 87 fracción II, 94, 98, 249, 251, 252 del código de procedimientos familiares, se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el domicilio ubicado en calle 13 trece de septiembre, numero 6 seis, colonia Los Voladores Apan, Hidalgo, que se localizó de la demandada NOHEMA RAIMREZ RAMIREZ, no vive la demandada, tal como quedo asentado en diligencia actuarial de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, que obra a foja 391 trescientos noventa y uno de autos, en consecuencia procede que la parte demandada NOHEMA RAMIREZ RAMIREZ sea emplazada mediante edictos en los términos previstos por el artículo 87 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, por lo anterior publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo región Apan – Sahagún, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra por ALFONSO RAMIREZ VILLEGAS , para que se presente dentro de un término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y se le notificará por medio de lista, así mismo, se le tendrá por presuntamente confesa o admitidos los hechos sobres los que se suscitó la controversia, quedando a su disposición en la segunda secretaria de este juzgado las copias simples de traslado donde consta la demanda y sus anexos para que se imponga de estos. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada DANIELA ARLETTE GONZALEZ ZAMORA, que autentica y da fe. " "Dos firmas ilegibles Srio."

1 - 3

APAN, HIDALGO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1038/2006

EXPEDIENTE NÚMERO 1038/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIZZA HERNÁNDEZ GARCÍA EN CONTRA DE MARIA JUSTINA LÓPEZ RÍOS.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre de 2016 dos mil dieciséis. I.- Como se solicita, y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto. II.- Atendiendo a la agenda de trabajo de esta secretaría, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 11 once de enero del año 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: EL LOTE 27 VEINTISIETE, MANZANA 4 CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR CARLOS SALINAS DE GORTARI, POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, propiedad de la demandada MARÍA JUSTINA LÓPEZ RÍOS; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1493 mil cuatrocientos noventa y tres, tomo I uno, Libro I



uno, Sección I primera, de fecha 22 veintidós de agosto del 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias que obran descritas en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- **Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta ciudad; fijándose asimismo los edictos, en el inmueble a rematar y en los tableros notificadores de este Juzgado.** VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos del 10% diez por ciento efectivo del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados. VIII.- En el domicilio procesal señalado en autos, notifíquesele el presente proveído a FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), por conducto de su representante legal en su carácter de acreedor preferente, a efecto de hacerle saber el día y hora en que tendrá verificativo la primera almoneda de remate para que si a sus intereses conviene comparezca al desahogo de la misma. En consideración de que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 06 seis de septiembre del 2016, solicito que la misma quede firme para todos los efectos legales correspondientes. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, licenciada MARIA TERESA GONZÁLEZ ROSAS que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCÍBAR MÉNDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados.23-11-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 781/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE PATRICIA SALINAS LICONA, EXPEDIENTE 781/2013, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

*** Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- ...; II.- Por tal motivo y como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE AVENIDA SANTA PATRICIA NÚMERO 21 VEINTIUNO, LOTE 21 VEINTIUNO, DE LA MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA SANTA PATRICIA, ACTUALMENTE COLONIA CTM, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el NÚMERO 110799, DEL LIBRO 2, SECCIÓN I, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste H. Juzgado. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de noviembre del año 2016.-C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 23-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 592/2012

---- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **LUIS HUGO RODRIGUEZ RAMIREZ** expediente número **592/2012**, se dictó un Acuerdo de fecha 19 Diecinueve de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis que a la letra dice:

---- I.- Visto el estado de autos y como se solicitó, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el lote 42, Fraccionamiento Privadas de Santa Matilde, Municipio de Zempoala, estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único Real 5595, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. ----

----- II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. ----- III.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser el lugar del inmueble, los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio". -----

----- IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----

----- VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre de año 2016 dos mil dieciséis.- EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.
Derechos Enterados.23-11-2016



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 659/2012**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL DIVISION DE LA COSA COMUN**, promovido por **JUANA SOTO MUNGUIA Y OTROS**, en contra de **ANA LAURA SOTO OLIVO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA** dentro del expediente número 659/2012, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande, Hidalgo., a 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince.-

- - - I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **ANA LAURA SOTO OLIVO en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de AMADO SOTO MUNGUIA** al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se la concedió por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del proveído dictado en fecha 20 veinte de abril del año 2015 dos mil quince, declarándola rebelde y por ende, presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

- - - II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada **ANA LAURA SOTO OLIVO en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de AMADO SOTO MUNGUIA** por medio de **CEDULA** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

- - III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

- - - IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

- - V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO., A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-
LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2016

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
SECRETARIA "B"
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 954/14

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALVARADO MEDINA GIL GUSTAVO y BALLESTEROS MARTÍNEZ BLANCA ISELA, expediente 954/14, mediante proveído de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: CALLE PRIVADA DEL SAUCE, LOTE 98, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, ETAPA SEGUNDA, SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, y siendo el precio del remate \$4'590,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente y en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del remate, que sirve de base para ésta almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B"-LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SÁNCHEZ.
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES EN: "LAS PUERTAS DEL JUZGADO"

1 - 2

Derechos Enterados. 23-11-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 433/2016

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INSTAMENTARIO, promovido por MA. FELICITAS LECHUGA MARTINEZ, a bienes de GUILLERMINA LECHUGA MARTINEZ, radicándose bajo el expediente número 433/2016, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 05 cinco de Julio de 2016 Dos Mil Dieciséis. Por presentada MA. FELICITAS LECHUGA MARTINEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto 1580,1583,1585,1587,1589,1605,1606,1609,1634,1638,1642,del Código Civil; 1,111,154 fracción V,771, 785,787,789,791,793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido en punto II del auto de fecha 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis, para lo cual exhibe copia certificada del acta de defunción de la de cujus. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de GUILLERMINA LECHUGA MARTINEZ. III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para efecto de sus correspondientes funciones. IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis para que tenga verificativo la recepción de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado. V.- En términos de lo dispuesto pro el artículo 788 del Código de Procedimientos civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. VI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad, lugar en que falleció y de la cabecera Municipal de Molango, Hidalgo Municipio en la que falleció la De cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de GUILLERMINA LECHUGA MARTINEZ, así como el nombre y grado de parentesco de los promoventes con la De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de la misma, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, para que en auxilio de la labores de este juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de los promoventes, para que pasen a recibirlo, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo hagan llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, debiendo exhibir el acuse de recibo ante esta Autoridad. IX.- Gírense atentos oficios a la



Directora del Archivo del Poder Judicial, al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por la autora de la presente sucesión GUILERMINA LECHUGA MARTINEZ debiendo agregar copia simples del acta de nacimiento de la misma a los respectivos oficios ordenado. X.- Se tiene a la promovente otorgando desde este momento su voto en favor de ella misma para fungir como albacea de la presente sucesión, lo que será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno. XI.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.-Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia, devuélvase a la promovente los documentos que solicita, autorizando para recibirlos a las personas referidas en el escrito inicial. XIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firmo la LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa como Secretario LIC. MARIA DEL REFUGIO MARTIN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de Octubre de 2016 Dos Mil Dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS-LIC. MARIA DEL REFUGIO MARTIN BARBA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2016

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 465/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.** en contra de **VERONICA GUADALUPE LUNA CHAVEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000465/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 465/2014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto emitido mediante audiencia celebrada el 06 seis de septiembre del año actual, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en carácter de apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK INVERLAT en contra de VERÓNICA GUADALUPE LUNA CHÁVEZ, expediente número. 465/2014.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste Juzgado ante la CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe, comparece la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK, mandataria plenamente identificada en autos.

Seguidamente se hace constar que en la presente audiencia no se encuentra presente la parte demandada VERÓNICA GUADALUPE LUNA CHÁVEZ, ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada como consta en autos del desahogo de la audiencia en que se actúa.

Acto continuo se pone a la vista de la Juez del conocimiento de los autos, un escrito presentado por la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK, ante la oficialía de partes común a este Juzgado a las 09:14:17 nueve horas catorce minutos diecisiete segundos de este día en el que se actúa, por medio del que acompaña 02 dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado y 02 dos del diario denominado "El Sol de Hidalgo". Visto lo solicitado, con fundamento en lo que disponen los artículos 473, 552, 553, 558, 559, 561, 562, 563, 565 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

1.- Como corresponde y para que surtan los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y del diario denominado "El Sol de Hidalgo", que la promovente acompaña al escrito de cuenta, de los que se advierte la publicación de edictos ordenada en autos.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede queda notificada la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK INVERLAT por conducto de su apoderada legal LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ. Doy Fe.

Acto continuo, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que con relación al pase de lista de los posibles licitadores, hasta este momento sólo se encuentra presente la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK INVERLAT, habiéndose constatado no obra promoción alguna pendiente por acordar, por tanto, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos se procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate, de conformidad con lo que establece el citado artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se hace constar que habiendo transcurrido la media hora señalada en términos el artículo 567 del citado ordenamiento procesal, y siendo las 11:10 once horas con diez minutos, no se encuentra persona alguna que manifieste su voluntad de participar como postor, solo presente la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK INVERLAT, por lo que esta autoridad judicial declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Seguidamente la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK INVERLAT, en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda de remate, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la tercera almoneda de remate, sin sujeción a tipo

Siendo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 572 del Código de Procedimientos



Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto que a la audiencia en que se actúa no se presentó postor alguno, y atento al estado de ejecución que guarda el juicio en que se actúa, como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle 2, Número 5, Manzana XXVI, lote 5, Fraccionamiento Villas San Marcos, en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 34818.

II. En consecuencia, se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$652,720.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado; y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo."

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede queda notificada la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderada legal LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ. Doy Fe.

Con lo que termina la presente audiencia, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 788/2014**

En el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LUGO GARCIA MARCO ANTONIO** en contra de **MORA AGUILAR LAURA ARACELI**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000788/2014** y en el cual se dictó un auto que dice.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Marco Antonio Lugo García, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 10, Manzana XVII, Fraccionamiento "Forjadores de Pachuca", cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con Folio Único Real Electrónico número 36003.

II. Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 12:00 horas del día 07 siete de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, convocándose postores para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$400, 000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1075/2015**

---- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON en contra de JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, expediente número 1075/2015, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- -Huichapan, Hidalgo a A 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. ----- Por presentado FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 64, 66, 78, 104, 109, 10, 111, 121 fracción II, 127, 253, 254, 268, 287, 625, y 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----

--- I.- En virtud que de la instrumental de actuaciones se desprende que la parte demandada JOSE TRINIDAD MORENO ORTIZ, quedó legalmente emplazado a juicio por medio de edictos, concediéndosele el término legal de 40 cuarenta días para contestar día demanda instaurada en su contra, término que le feneció el día 29 veintinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, haciendo caso omiso, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en términos del escrito que se provee. ----- II.- En consecuencia, realicé al demandado JOSE TRINIDAD MORENO ORTÍZ las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. ----- III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda este juicio, se abre el mismo a período de ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días hábiles a las partes. ----- IV.- ----- V.- **Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y diario "El Sol de Hidalgo"**. ----- VI.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Flores Granados, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Noviembre de 2016.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2016



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT**, en contra de **ALMA LIDIA JIMENEZ DOMINGUEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente numero 000491/2015 y en el cual se dicto un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 491/2015

Pachuca, Hidalgo a 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la fina hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Circuito Tulipán sur, numero 338, Lote 13, manzana XXIV, Fraccionamiento Tulipanes II, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; mide 07.00 siete metros y linda con calle Tulipán Sur; AL SUR; mide 07.00 siete metros y linda con propiedad privada, AL ORIENTE: mide 16.00 dieciséis metros y linda con lote 14, AL PONIENTE; mide dieciséis metros y linda con lote 12, con una superficie total de 112.00 ciento doce metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de enero de 2017, dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$429,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre

VII.- Con fundamento el lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo, la LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTIN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2016

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 740/2014

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JOSE ISAAC PERALTA SANCHEZ** EN CONTRA DE **PRISCILIANO SANCHEZ JARDINEZ Y/O ERNESTINA GONZALEZ VEGA**, **EXPEDIENTE NUMERO 740/2014**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 05 CINCO Y 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

I.- Toda vez que la parte demandada PRISCILIANO SANCHEZ JARDINES y ERNESTINA GONZALEZ VEGA, no dio contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por lo tanto se les declara presuntamente confesos de los hechos que han dejado de contestar.

II.- En consecuencia, notifíquese a la parte demandada PRISCILIANO SANCHEZ JARDINES y ERNESTINA GONZALEZ VEGA, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo otra cosa se acuerde con posterioridad.

III.- En virtud de lo anterior y a fin de notificar a la parte demandada el auto de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, publíquense por dos veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, el auto en citado.

IV.- Se tiene al promovente ofreciendo sus pruebas en tiempo, las cuales serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno.

I.- Se fija la litis dentro del presente juicio.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio a prueba por un término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Expidanse a costa del promovente copia simple de todo lo actuado dentro del presente juicio, autorizando para recibirlos a la profesionista que cita en el de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Ciudadana LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 69/2015

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ALFONSO, LILA ELVIA ISABEL** y **DAVID** todos de apellidos **MONTIEL CORTES**, en contra de **JUANA MARIA LUISA PEREZ MARTINEZ** en su carácter de Albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de **ALFONSO MONTIEL ESPINOSA, VICTOR MONTIEL PEREZ** y **ABRAHAM MONTIEL PEREZ**, expediente número 69/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto Hidalgo; a 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. **VISTOS** para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALFONSO, LILA ELVIA ISABEL** y **DAVID** todos de apellidos **MONTIEL CORTES** en contra



de JUANA MARIA LUISA PEREZ MARTINEZ en su carácter de albacea y heredera, así como a VICTOR y ABRAHAM ambos de apellidos MONTIEL PEREZ, en su carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO MONTIEL ESPINOSA; expediente número 69/2015, y: RESULTANDOS.....CONSIDERANDOS..... RESUELVE PRIMERO. El suscrito juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO. La parte actora ALFONSO, LILA ELVIA ISABEL y DAVID todos de apellidos MONTIEL CORTES probaron los hechos constitutivos de su acción; mientras que JUANA MARIA LUISA PEREZ MARTINEZ así como a VICTOR y ABRAHAM ambos de apellidos MONTIEL PEREZ, no dieron contestación a la demanda incoada en su contra por lo que se les declaro su rebeldía en el presente procedimiento. CUARTO. En consecuencia, se declara a ALFONSO, LILA ELVIA ISABEL y DAVID todos de apellidos MONTIEL CORTES, en su carácter de descendientes en primer de la de cujus, como legítimos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO MONTIEL ESPINOSA, para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTO. Se condena a JUANA MARIA LUISA PEREZ MARTINEZ así como a VICTOR y ABRAHAM ambos de apellido MONTIEL PEREZ en su carácter de únicos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO MONTIEL ESPINOSA, para que haga entrega a los herederos de los bienes hereditarios que legalmente les correspondan con sus accesiones y rinda las cuentas de administración en los términos previstos por la ley, lo que deberá realizar dentro del término de O5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia quede firme, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio. SEXTO. Por cuanto hace a las prestaciones referentes a la nulidad del procedimiento 266/1999, radicado en el Juzgado, Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, la cancelación de la inscripción de la adjudicación del citado procedimiento y el pago de daños y perjuicios ocasionado a los demandados, se absuelve a los demandados a dichas prestaciones por las razones vertidas en la parte final del considerando III, de la presente resolución, SÉPTIMO. Se condena a la parte demandada a pago de gastos y costas, originados en el presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, al no haber obtenido sentencia favorable. OCTAVO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION. DECIMO. Notifíquese y Cúmplase. ASI, definitivamente lo resolvió y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA; Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentifica y da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, noviembre de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA,HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2012

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el ALTAGRACIA MORENO TORRES en contra de LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES, expediente número 1125/2012, se dicto un auto que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1125/2012 EJECUTIVO MERCANTIL En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de octubre del 2016 dos mil dieciséis, día y hora señalado por auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido actualmente por HELIA CAROLINA SOTO ROJAS, en contra de LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES, expediente Número 1125/2012. Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, el titular del mismo LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe, la HELIA CAROLINA SOTO ROJAS, quien ya se encuentra debidamente identificada en autos, asesorada de su abogada LIC. DALIA ROMERO HERNANDEZ, quien de igual manera se encuentra debidamente identificada en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la demandada LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES, ni persona que legalmente los represente, no obstante estar debidamente notificados como consta en autos. Acto continuo la parte actora exhibe tres edictos publicados en el Periódico Oficial. V I S T O lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 del Código de Comercio, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. II.- Notifíquese y cúmplase. De lo anterior queda debidamente notificada la compareciente en razón de su presencia. Acto seguido la C. Secretario de acuerdos hace constar que no hay promoción pendiente de acordar, ni se encuentran postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que el suscrito Juez declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren. A continuación, y en uso de la voz HELIA CAROLINA SOTO ROJAS por conducto de su abogada, manifiesta: Que por el momento no va adjudicarse y solicita que se autorice la segunda almoneda. V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 309, 469, 472, 474, 479, 481, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 558 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos, identificado como PREDIO URBANO CON CASA UBICADO EN PROLONGACION DE LA AVENIDA JUAREZ, NUMERO 1213, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, propiedad de la demandada LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 24860, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$722,092.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con deducción de un 10% diez por ciento. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre. IV.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados. V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE. JUEZ SECRETARIO

Pachuca, Hidalgo, 15 quince de Noviembre de 2016.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2016



AVISOS DIVERSOS

C O N V O C A T O R I A

Corre el expediente laboral Numero 371/2014 SEGUIDO POR EL TRABAJADORA LA C. ANA ROSA ANGELES MARTINEZ, EN CONTRA DE HIPOLITO JULIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION SOBRE EL BIEN MUEBLE UBICADO: CALLE LICENDIADO ALFONSO CORONA DEL ROSAL DEL BARRIO TECOLUCO DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO con un valor comercial de \$1,346,444.65 PESOS: SIENDO DICHAS CANTIDADES COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRA AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN BLVD RAMON G. BONFIL NO.1504. COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER C.P 42084 EN ESTA CIUDAD. A LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE POR LO QUE POSTORES QUE SE PRESENTE ANTE ESTA AUTORIDAD. DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROMEDIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016
SECRETARIO GENERAL Y DE ACUAERDOS

LIC. LUIS ANGEL PEREZ CHAVEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-11-2016



C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **924/2012** SEGUIDO POR EL TRABAJADOR **JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA** EN CONTRA DE **ARACELI RUFINO GUTIÉRREZ Y OTRO**, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: **COLONIA JAGUEY BLANCO EN LA ZONA 0001, MANZANA 3, LOTE 1, EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, CUYAS COLINDANCIAS SON AL NORTE EN 33.10 METROS, LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SE EN 22.80 METROS LINDA CON LOTE 02; AL SO EN 33.00 METROS LINDA CON LOTE 12 Y AL NO EN 27.41 METROS LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 759 M2, Y CON UN VALOR COMERCIAL DE \$503,350.00; **REGISTRADO A NOMBRE DE ARACELI RUFINO GUTIÉRREZ**, PARA QUE CONCURRAN AL **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NUMERO 1504, ARBOLEDAS DE SAN JAVIER EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, SIRVIENDO COMO BASE DE DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$402,680.00, CANTIDAD QUE RESULTA DE LA DEDUCCIÓN DEL 20% AL VALOR DETERMINADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 973 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES ESPECIFICADA; LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 20 DE OCTUBRE DEL 2016

C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
HIDALGO

LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ CHÁVEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-11-2016



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>; para obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días 28 al 30 de noviembre del 2016, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IHE-SGPAYF-N55-2016. (SEGUNDA LICITACIÓN).

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	23 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL OFICIAL DE LA S.E.P.H.	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	07 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IHE-SGPAYF-N56-2016. (SEGUNDA LICITACIÓN).

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE: EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	12 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL OFICIAL DE LA S.E.P.H.	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 11:00 HRS.
FALLO	07 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 11:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IHE-SGPAYF-N57-2016. (SEGUNDA LICITACIÓN).

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE: BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	10 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL OFICIAL DE LA S.E.P.H.	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HRS.
FALLO	07 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HRS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IHE-SGPAYF/N58/2016. (SEGUNDA LICITACIÓN).

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE: ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	38 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL OFICIAL DE LA S.E.P.H.	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.
FALLO	07 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 13:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IHE-SGPAYF/N59/2016. (SEGUNDA LICITACIÓN).

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE: VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	07 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL OFICIAL DE LA S.E.P.H.	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 14:00 HRS.
FALLO	07 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

PABLO MORENO CALVA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
 Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
 HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-11-2016



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LABORATORIO
Número de la Licitación	EA-913005999-N57-2016
Volumen a adquirir	159 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE DE 2016, 11:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	28 y 29 de noviembre 2016

Objeto de la Licitación	HERRAMIENTAS, MAQUINAS-HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
Número de la Licitación	EA-913005999-N58-2016
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2016, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE DICIEMBRE DE 2016 11:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE DE 2016, 11:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	28 y 29 de noviembre 2016

Objeto de la Licitación	BIENES INFORMATICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N59-2016
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2016, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE DICIEMBRE DE 2016 12:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE DE 2016, 12:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	28 y 29 de noviembre 2016

Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRAULICO, ARTICULOS METALICOS, HULES Y DERIVADOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N60-2016
Volumen a adquirir	97 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2016, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE DICIEMBRE DE 2016 13:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE DE 2016, 12:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	28 y 29 de noviembre 2016

Objeto de la Licitación	MEDIDORES Y EQUIPO DE BOMBEO
Número de la Licitación	EA-913005999-N61-2016
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2016, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE DICIEMBRE DE 2016 14:00 HRS.
Fallo	08 DE DICIEMBRE DE 2016, 13:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	28 y 29 de noviembre 2016

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-11-2016



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número MR-DG-N10-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.museoelrehilete.org.mx del Museo Interactivo para la Niñez y la juventud Hidalguense El Rehilete y para consulta y obtención gratuita en: carretera México-Pachuca km 84.5 s/n colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca Hidalgo, teléfono:01 771 71 12044 y 01 771 71 15596, los días 28, 29 y 30 de noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULO		
Volumen a adquirir	1 PARTIDA		
Visita a instalaciones	NO APLICA		
Junta de aclaraciones	2 DICIEMBRE 2016	12:00 HRS	
Presentación y apertura de proposiciones	6 DICIEMBRE 2016	12:00 HRS.	
Fallo	8 DICIEMBRE 2016.	12:00 HRS.	

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número MR-DG-N11-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.museoelrehilete.org.mx del Museo Interactivo para la Niñez y la juventud Hidalguense El Rehilete y para consulta y obtención gratuita en: carretera México-Pachuca km 84.5 s/n colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca Hidalgo, teléfono:01 771 71 12044 y 01 771 71 15596, los días 28, 29 y 30 de noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES		
Volumen a adquirir	18 PARTIDAS		
Visita a instalaciones	NO APLICA		
Junta de aclaraciones	5 DICIEMBRE 2016	12:00 HRS	
Presentación y apertura de proposiciones	7 DICIEMBRE 2016	12:00 HRS.	
Fallo	12 DICIEMBRE 2016.	11:00 HRS.	

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, NOVIEMBRE 28 DE 2016.

RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-11-2016



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI/2016-019-015 de fecha 03 de Noviembre de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH/FAISM/OP/LP/003/ 16	\$ 400.0 0	02/Diciembre/201 6	02/Diciembre/201 6 10:00 horas	05/Diciembre/201 6 10:00 horas	09/diciembre/201 6 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Planta de Tratamiento en Manzana Centro	20 días	12/diciembre/2016	31/diciembre/2016	400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: WWW.CHILCUAUTLA.HIDALGO.GOB.MX y para consulta y obtención de bases en las oficinas de la convocante, sita: en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Planta de tratamiento y/o Drenaje Sanitario.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Chilcuautla, Hgo., a 28 de noviembre de 2016.

ING. GENARO TREJO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2016



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano** mediante el oficio número **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-051-003** de fecha **3 de agosto de 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2016-FAISM051017-2	\$400.00	02-dic-2016	02-dic-2016 11:00 hrs.	05-dic-2016 11:00 hrs.	09-dic-2016 09:30 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Ampliación de red de drenaje pluvial en Av. San Judas Tadeo 2da. Etapa", en la Localidad de Carboneras		60 días naturales	18-dic-2016	16-feb-2017	\$235,000.00

I. Venta de Bases

* Las convocatorias de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.mineraldelareforma.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Licitaciones y Concursos, ubicada en Av. Hidalgo, Número 32 (a un costado del Auditorio Municipal) Colonia Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. C.P. 42180, de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Drenaje ó Urbanización**.

III. Visita al lugar de la Obra

* 2016-FAISM051017: **Av. San Judas Tadeo, Colonia Carboneras, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, C.P. 42180.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Dirección de Licitaciones y Concursos, ubicada en Av. Hidalgo, Número 32 (a un costado del Auditorio Municipal) Colonia Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. C.P. 42180.**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, Hidalgo
28 de noviembre de 2016

Atentamente

RÚBRICA

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Derechos Enterados. 23-11-2016



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio **No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-078-010** fecha 26 de OCTUBRE del 2016 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2016-004	Convocante: \$ 400.00	02 DE DICIEMBRE DEL 2016	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:00HRS.	05 DE DICIEMBRE DEL 2016 11:00 HRS.	09 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE LETRINAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	12 DE DICIEMBRE DEL 2016	11 DE MARZO DEL 2017.	\$ 336,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO O LETRINAS.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-11-2016



AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL
“Tercera publicación”
GCB PROFAMILIAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación fiscal aplicable, en lo conducente, se **informa** que **“GCB PROFAMILIAS”, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de reducción de capital social a través del reembolso a un accionista**, formulado bajo las siguientes bases:

Con fecha 20 de septiembre del 2016, se realizó Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la cual, se acordó y aprobó lo siguiente:

a) La reducción de capital, por reembolso a un accionista, por la cantidad de **\$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

b).- Llevar a cabo las publicaciones señaladas en el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de no violar los derechos consignados a los acreedores, si los hubiere, conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento.

c).- La designación un delegado especial para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por la mencionada Asamblea y, en específico, la relativa a la reducción del capital social para que surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar, a través de la protocolización ante Notario del acta respectiva, dentro de los cinco días posteriores a última publicación de referencia, sin oposición alguna.

Nota: Los acreedores inconformes con la reducción acordada podrán, separada o conjuntamente, oponerse ante la autoridad judicial competente, desde el día en que se tomó la decisión por la sociedad en la asamblea general de referencia, hasta 5 cinco días después de la tercera y última publicación de este aviso, de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente comunicado se formula para los efectos jurídicos inherentes.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 de octubre del 2016.

ERNESTO DEL BLANCO MOTA
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-10-2016



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

